



VISTO: El Memorando N° 000064-2024-MTPE/3/24.1.36, de fecha 31 de enero de 2024., de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 000030-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 31 de enero de 2024, de la Dirección Ejecutiva; la Carta 001-2024, Expediente 9278-204, de fecha 23 de enero de 2024, de Zeida Mabel Aguilar Pianto; el Oficio N° 000111-2024/MTPE/3/24.1, de fecha 29 de enero de 2024, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 000040-2024-MTPE/3/24/1.1, de fecha 26 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; la Resolución Viceministerial N° 001-2024-MTPE/3, de fecha 31 de enero de 2024, del Viceministro de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 009-2023-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2° del citado Decreto establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el MOP;

Que, el artículo 21° del MOP, establece que la Unidad de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño de y ejecución de las intervenciones; los procesos de asistencia técnica, la ejecución y evaluación de la eficacia de los procesos aplicados.



Que, mediante Carta de vistos, la señora Zeida Mabel Aguilar Pianto, formula renuncia al cargo de jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones del Programa Llamkasun Perú, para el que designada mediante Resolución Viceministerial N° 036-2023-MTPE/3;

Que, mediante Memorando N° 000030-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa indica ser pertinente que la jefatura de la UFGI sea asumida por el servidor Walter Chavez Evaristo, solicitando en ese sentido a la Unidad Funcional de Recursos Humanos evaluar el perfil del referido servidor, con la finalidad de que se cumpla con las disposiciones normativas que correspondan;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) Designación temporal; b) Rotación temporal; y, c) Comisión de servicios;

Que, en relación a ello, teniendo en cuenta la renuncia formulada por Zeida Mabel Aguilar Pianto al cargo de jefa de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del Memorandum N° 000064-2024-MTPE/3/24.1.36, opina que resulta viable la designación temporal de puesto del servidor civil Walter Alejandro Chavez Evaristo, Responsable de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, propuesto por la Dirección Ejecutiva, para desempeñar las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, en adición a sus funciones;

Que, además la UFRH, indica que "...el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece la viabilidad para que un CAS mediante la designación temporal del puesto, pueda desempeñar las funciones de manera transitoria, para los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N°728, N°276 y N°1057; debiendo utilizarse este mecanismo para cubrir temporalmente los puestos clasificados como empleados de confianza en el MCC del Programa";

Que, adicionalmente señala la UFRH, que: "Es oportuno mencionar que el *Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P)* se implementará dentro de nuestra entidad, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 006- 2021SERVIR- GDSRH; por lo cual, hasta la aprobación del mismo -con la consecuente determinación de los puestos calificados como EC- las ausencias del personal clasificado como EC serían cubiertas a través de la figura de designación temporal, regulada en el Reglamento CAS"; y "...de la verificación del cumplimiento del perfil realizada al servidor propuesto **CUMPLE** con el perfil(...), dado que se requiere



encomendar el desempeño del puesto Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones por ausencia del titular;

Que, según el artículo 7° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar las Unidades Funcionales y Jefaturales de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en los literales j) y w) del artículo 8° del MOP;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000040-2024-MTPE/3/24.1., de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que no existe impedimento legal para que la Dirección Ejecutiva, a través de un acto administrativo, apruebe la referida designación; asimismo, indica que resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal del servidor civil WALTER ALEJANDRO CHÁVEZ EVARISTO, Responsable de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, para desempeñar las funciones de jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024, en adición a sus funciones;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, los literales j) y w) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación Temporal

Aprobar la designación temporal del puesto del servidor civil Walter Alejandro Chávez Evaristo, Responsable de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para desempeñar las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.



Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú